



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU-2011 PARA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de septiembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 04 de septiembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Resulta que con fecha 21 de julio de 2025, ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

1/28

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite informe jurídico municipal consistente en propuesta de nueva aprobación provisional de la Revisión parcial del PGOU-2011 relativa a la Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga.

Objeto

Como se hace constar en los informes obrantes en el expediente, el objeto del presente procedimiento consiste en la revisión parcial del vigente PGOU-2011 con la finalidad de incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable que resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, regulando el régimen aplicable a los mismos; así como el asentamiento de “Los Carneros”, calificado como Suelo Urbano No consolidado. SUNC-R.CA.28

Habiéndose iniciado la tramitación del presente instrumento previamente a la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, su justificación se fundamenta en las disposiciones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Si bien debe hacerse constar su compatibilidad con la normativa urbanística vigente, tal y como se constata en los fundamentos jurídicos del

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Table with verification details including Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, and Normativa.





**presente informe (Epígrafe “Requisitos sustanciales o de fondo” Apartado 2º.- Compatibilidad de la presente Revisión del PGOU con la regulación sustancial contenida la LISTA)**

- Así la incorporación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados en el PGOU se justifica en lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme el cual pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo, entre otras causas, por: g) **Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda conservar.** Así como en base al art. 46.2 LOUA, que establece que el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en Suelo No urbanizable la categoría de: d) Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.

Teniéndose en cuenta así mismo las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio -de aplicación en el marco de lo dispuesto en el art. 7 LOUA-, en cuanto establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogándose en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta al respecto:

“De conformidad con el origen de su implantación, la naturaleza de los usos actuales, su grado de reversibilidad, su ubicación y las determinaciones del POTAUM que les afecten, adoptará alguna de las siguientes decisiones: (...)

b. Reconocimiento del asentamiento como suelo no urbanizable en la categoría de Hábitat Rural Diseminado, regulando las condiciones para su ordenación, bien directamente o bien mediante la aprobación de un plan especial de mejora y acondicionamiento.

2/28

- Por otra parte, la incorporación del asentamiento de “Los Carneros”, con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-CA.28 se ha fundamentado en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 45.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado suelo urbano, al encontrarse prácticamente consolidado por la edificación, y ser compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio. Además de lo dispuesto en el transcrito art. 25 del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, en relación a la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado, ello en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

**Antecedentes**

**1º.- Actuaciones previas:**

- Con fecha **3 de junio de 2013** el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal, según documentación técnica fechada mayo de 2013.

- Con fecha **27 de marzo de 2014**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dispuso la **Formulación de la presente Revisión parcial del PGOU de Málaga y suspensión**, con carácter potestativo y cautelar, de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de dicho acuerdo (BOP 3-6-14).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	2/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Con fecha **20 de febrero de 2015**, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el **«Proyecto de Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga»**, según documentación técnica realizada de oficio con fecha de febrero 2015, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015.

**2º.- Primera aprobación inicial:**

- Con fecha **31 de marzo de 2015** el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la primera **aprobación inicial** del documento de "Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga" fechado febrero 2015 en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015. En dicho acto también se adoptaron acuerdos con relación a la suspensión de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en los ámbitos del término municipal afectados, suspensión que quedó sin efecto tras el transcurso del plazo máximo de dos años conforme la legislación urbanística entonces vigente.

- El primer trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **27 de abril al 27 de mayo de 2015**, ambos inclusive; en el periódico Sur de Málaga de **30 de abril de 2015** y en el BOP de **4 de junio de 2015**. Haciéndose constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **27 de julio de 2015** que durante el plazo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. José Moreno González y D. Sergio Moreno Postigo y entrada en registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 4-5-15 y número de documento 285950.
- Alegación presentada por Dª Luisa Mª Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7-5-15 y número de documento 298110.
- Alegación presentada por Dª Luisa Mª Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 8-5-15 y número de documento 306804.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 425083.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 430106.
- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres como presidente en funciones de la AA.VV. Ribera de Los Montes, con entrada en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento 2-7-15 y número de documento 441181.
- Alegación presentada por Dª Mª del Mar Vázquez Domínguez e/r AA.VV. Nueva Locotta y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442463.
- Alegación presentada por Dª Ana Mª Muriano Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442530.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarriá Montiel y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442540.
- Alegación presentada por D. Francisco Cascón Martín y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443874.
- Alegación presentada por Dª Mª Remedios Recio Cabello y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443894.
- Alegación presentada por D. Manuel Trinidad García y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443895.
- Alegación presentada por D. Rafael Moreno Gil y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443897.
- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443904.
- Alegación presentada por Dª Mª José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443906.
- Alegación presentada por Dª Mª José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443909.

3/28

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	3/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Alegación presentada por D. Juan Carlos Román Tineo y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443916.
- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443924.
- Alegación presentada por Dª Pilar Nievas Muñoz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443926.
- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443929.
- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruíz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443931.
- Alegación presentada por Dª Pilar Nievas Muñoz, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443938.
- Alegación presentada por D. José Manuel Domínguez Haro, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443940.
- Alegación presentada por D. Francisco Jiménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443941.
- Alegación presentada por D. Francisco Giménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443943.
- Alegación presentada por Dª Josefina Suviri Serrato y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443944.
- Alegación presentada por D. Antonio Contreras Marcos y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443946.
- Alegación presentada por D. Rogelio Pérez Lebrón y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443948.
- Alegación presentada por D. Pablo Tiessler Gálvez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443951.
- Alegación presentada por Dª Manuela Cantos Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443953.
- Alegación presentada por Asesores Tiessler y Cantos, S.L. y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443954.
- Alegación presentada por D. Francisco Mérida Juárez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443957.
- Alegación presentada por D. Antonio Luis Muro Culebra y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443960.
- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443963.
- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443967.
- Alegación presentada por Dª Ana María González Alonso, como presidenta de la Comunidad de Propietarios Los Montes-Valseca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443970.
- Alegación presentada por D. Gabriel Guerrero Rojas y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443976.
- Alegación presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras, en representación de 35 propietarios, con entrada por Correo certificado el 4-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 6-7-15 y número de documento 449031.
- Alegación presentada por D. Raúl Parrilla Fernández en representación de la Junta de Compensación Urbanización Valseca, y entrada en Registro de documentos del Ayuntamiento 3-7-15 y número de documento 444218.
- Alegación presentada por D. Rafael Martín Aguilar, como presidente de la AA.VV Urbanización Valseca, con entrada en Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento el 3-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 6-7-15 y número de documento 444226

4/28

Por otra parte, tras el acuerdo de aprobación inicial se inició el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en virtud del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

Emitiéndose con fecha **16 de febrero de 2017**, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de esta Revisión del PGOU.

**3º.- Nueva aprobación inicial:**

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	4/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez



Con el fin de dar respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado documento ambiental así como a los requerimientos de los informes sectoriales emitidos hasta la fecha -entre ellos, el informe en materia de Aguas de fecha 11 de diciembre de 2015- se elaboró, de oficio por este Departamento de Planeamiento, un nuevo documento fechado julio 2017 denominado "Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga" y Estudio Ambiental Estratégico, que fue sometido a **nueva aprobación inicial** del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **28 de septiembre de 2017**.

Con sometimiento del instrumento de planeamiento y estudio ambiental estratégico al trámite de **información pública** por plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia de **11 de diciembre de 2017**, en el diario Sur de **2 de diciembre de 2017** y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo entre los días 30 de octubre de 2017 y 8 de enero de 2018 ambos inclusive, ello en virtud del artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA; procediéndose asimismo al llamamiento a los municipios colindantes con el término municipal de Málaga. Señalándose que, tal y como se acredita mediante Diligencia del Servicio Jurídico Administrativo de este Departamento de fecha 9 de mayo de 2018 y Certificado de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2018, durante dicho periodo han tenido entrada las siguientes **alegaciones**:

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 26 de enero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 2 de febrero de 2018, nº de documento 72468.
- Alegación presentada por D. Rafael Campos Barba, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115134.
- Alegación presentada por D. Baltasar Fernández Benítez, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115140.
- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 12 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115714.
- Alegación presentada por D. Sergio Moreno Postigo y D. José Moreno González representados por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 4 de enero 2018, nº de documento 4336.
- Alegación presentada por Dña. Josefa Rodelas Avilés y Dña. Encarnación Jiménez Rodelas, representadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 11 de enero 2018, nº de documento 15805.
- Alegación presentada por D. Miguel Losada Sintora representado por Planea Abogados Urbanistas, con fecha de entrada en correos certificado el 12 de enero de 2018 y en Registro General de esta GMU el 16 de enero de 2018, nº de documento 25386.
- Alegación presentada por D. Francisco Miguel Frías Ramírez, con fecha de entrada en el Registro General de GMU el 8 de febrero de 2018, nº documento 84950.
- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres en calidad de Presidente en funciones de la Asociación de Vecinos Rivera de los Montes, con fecha de entrada en el Registro Gral. del Ayuntamiento el 13 de febrero de 2018 y en el Registro General de la GMU el 14 de febrero de 2018, con nº de documento 96859.
- Alegación presentada por Dña. Ana María González Alonso presidente de las comunidad de propietarios Los Montes - Valseca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98988.
- Alegación presentada por D. Adolfo Cayuso Martínez,, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98045.
- Alegación presentada por Dña. Laura Insausti Jiménez, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 99074.

5/28

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	5/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Alegación presentada por D. Antonio Aguilar Gutiérrez y otros vecinos incluidos en el SUNC-R-PD.12 "Los Gámez", con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 15 de febrero de 2018, con número de documento 100887.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 26 de febrero de 2018, con número de documento el 126036.

**4º.- Petición de informes sectoriales:** Simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se recabaron los siguientes **informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados**, previstos legalmente como preceptivos:

1.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), solicitado con fecha **20-12-17** de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. Habiéndose emitido Certificación de la Vicesecretaría Delegada de fecha **29 de julio de 2019** haciendo constar su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto. Lo que implica que de conformidad con el art 16.6 de la Ley 37/2015 y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el citado informe debe entenderse favorable, pudiendo continuar la tramitación del instrumento.

2.- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de **Carreteras Autonómicas** que ha sido emitido con fecha **7 de marzo de 2018** en sentido favorable, con condicionantes, todo ello en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Constatándose en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **2 de noviembre de 2021** (apartado 2.5 "Afecciones en torno a las carreteras Autonómicas"), que la documentación técnica sometida a aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno de 26-11-21 ha incorporado todas las observaciones realizadas relativas a las afecciones y autorizaciones relacionadas con la red de carreteras de Andalucía.

3.- Informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con fecha **22 de marzo de 2018**, requiriendo subanaciones, concretamente en relación al Hábitat Rural Diseminado 16 "Molinos de San Telmo". Señalándose que, según se ha hecho constar en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística referido en el apartado anterior (de fecha 2 de noviembre de 2021, apartado 2.3 Afecciones relativas al Patrimonio), las citadas observaciones han sido cumplimentadas al momento de la aprobación provisional del instrumento de 26-11-21, con la incorporación dentro de la documentación normativa de planos, fichas del Hábitat Rural Diseminado HRD-16 Molino de San Telmo, representando todo lo relacionado con las protecciones arqueológicas y arquitectónicas, protecciones patrimoniales, así como normativa de aplicación.

4.- Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la incidencia territorial, de conformidad con Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2007, que ha sido emitido con fecha **2 de abril de 2018**.

Señalándose que las observaciones contenidas en el citado informe han sido cumplimentadas mediante la **aprobación de la documentación complementaria: "Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019"**, que ha tenido **aprobación por Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019** con el objeto de dar respuesta a las cuestiones consideradas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía respecto a incidencia territorial de la citada Revisión parcial en informe de fecha 2 de abril de 2018. Todo ello en base al informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de septiembre de 2019.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	6/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo lo cual aparece justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística (de fecha 2 de noviembre de 2021, apartado 2.1 Documentación de Caracterización en respuesta al informe de Incidencia Territorial) en el que se hace constar que el documento de Caracterización depura cada uno de los aspectos que han sido objeto de preocupación en el informe de incidencia territorial, y justifica que no existe afectación alguna ni de los HRD, ni de Los Carneros (Asentamiento Urbanístico-SUNC), al sistema de asentamientos del Término Municipal de Málaga.

Así como aparecen justificadas en el informe técnico del Servicio de Urbanización de **23 de abril de 2020**, las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento "Los Carneros".

5.- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, emitido en sentido favorable con fecha **4 de septiembre de 2018** de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la redacción entonces vigente. Habiéndose incorporado al instrumento que ha tenido aprobación provisional as consideraciones recogidas en el mismo, bien en la normativa, o dentro de los planos de la Revisión Parcial tal y como se constata en el informe técnico a que venimos haciendo referencia. (Apartado 2.2 Servidumbres Aeronáuticas)

6.- Informe de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sobre evaluación de impacto en la salud, de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El citado informe ha sido emitido con fecha **16 de marzo de 2021** en relación al documento de "Valoración de Impacto en la Salud" aprobado por Acuerdo plenario de **25 de septiembre de 2020**. Haciéndose constar que la actuación no implica impactos significativos en la salud de la población, tal y como se recoge en el Apartado 2.6 del Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2-11-21: Valoración Impacto de la Salud.

7.- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de vías pecuarias que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **23 de marzo de 2021** en relación a la **documentación aprobada por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020** consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 "El Mirlo", HRD-24 "Las Tres Marías" y el HRD-22 "Las Maravillas", y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020. Todo ello conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Constatándose en el informe técnico de 2-11-21 (Apartado 2.4 Afecciones en Vías Pecuarias) que: "Examinada la documentación, se consideran correctos los trazados estimados contemplados en la documentación presentada y el deslinde correspondiente a las tres vías pecuarias en el HRD 13 "El Mirlo", el HRD 22 "Las Maravillas" y el HRD 24 "Las Tres Marías" y calificándose como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica."

7/28

8.- Informe de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas, conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El informe ha sido emitido con fecha **23 de junio de 2021** en sentido favorable; señalándose que las observaciones contenidas en el mismo han sido cumplimentadas en la documentación sometida a aprobación provisional tal y como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.7 Afecciones e materia de Aguas)

**5º.- Resolución de las alegaciones presentadas y primera aprobación provisional.**

Tras la sustanciación de la actuaciones anteriores, con fecha **26 de noviembre de 2021** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas en el sentido que sigue:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	7/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Estimar las siguientes alegaciones por ser compatibles con los criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- Alegaciones 1 y 64, presentadas por D. José Moreno González y Sergio Moreno Postigo;
- Alegaciones 5, 51 y 63, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegación 42, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegaciones 45, 62, 67, 75 y 78, presentadas por Dª Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB;
- Alegaciones 55, 58, presentadas por Dª. Mariana Soledad Gatto Moral;
- Alegación 59, presentada por Dª Jeniger Cobos Fernández;
- Alegación 60, presentada por Dª María Dolores Cisneros López;
- Alegaciones 61, 68 presentadas por D. Francisco Miguel Frías Ramírez;
- Alegación 73, presentada por D. Rafael Campos Barba;
- Alegación 90, presentada por Dª. María Pilar Lendínez Jiménez

2.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones, en el sentido y con el concreto alcance expresado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no han sido estimadas expresamente.

- Alegaciones 4 y 76, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegaciones 7, 89 y 91, presentadas por Dª Mª del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. Nueva Locotta; Frco. Antonio Fdez. Plaza/ Víctor Garcia Carrasco;
- Alegaciones 49, 79, presentadas por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza y Juan Carlos Carmona Díaz;
- Alegaciones 52, 53 y 88, presentadas por Dª Mª. Del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. San Antonio Locota, Gema Sánchez García y Moisés Molina García.
- Alegación 77, presentada por D. María Teresa Vargas Gálvez;
- Alegación 83, presentada por D. Juan José Vara Muñoz e/ r de D. Jesús Tena Barroso;
- Alegación 86, presentada por D. Francisco Serrano Trujillo e/r de D. Salvador Javier Conde Prados;
- Alegación 92, presentada por M. del Mar Vázquez Domínguez e/r de Asociación de Vecinos Nueva Locotta

3.- Desestimar las siguientes alegaciones por no cumplir los criterios adoptados para la inclusión dentro de los ámbitos reconocidos, como se justifica en cada caso en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

- Alegaciones 2 y 3, presentadas por Dª Luisa Mª Cuenca Ruiz e.r. AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela;
- Alegaciones 6, 69 y 82 presentadas por D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes;
- Alegación 8, presentada por Dª Ana Mª Muriano Rodríguez;
- Alegación 9, presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarria Montiel;
- Las alegaciones 10 a 37, 39, 40, 54, 56, 57, 70, 71, 72, y 81 referidas a Valseca, presentadas por D. Francisco Cascón Martín y otros.
- Alegación 38, presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras e/r de Rafael Campos Ternero y otros;
- Alegación 41, presentada por Dª Carmen Suarez Solana e/r A.V.V. Barrada las Barranca del Ciprés (excepto parcela 77 del polígono 24, que se ha estimado en la alegación 42)
- Alegación 43, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegación 44, presentada por Dª Mª Trinidad Fernández Carnero en propio nombre y e/r de los vecinos del Carril Allá Enfrente;
- Alegación 46, presentado por Dª Antonia Postigo Martín;
- Alegación 50, presentada por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza;
- Alegaciones 65,47, 85, presentadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez e/r de D. Josefa Rodelas Avilés y Encarnación Jiménez Rodelas;
- Alegación 66, presentada por D. Miguel Losada Sintora;
- Alegación 74, presentada por D. Baltasar Fernández Benítez;
- Alegación 84, presentada por Dña. Vanessa López Torreño y D. Carlos Augusto Agudelo Palacio;
- Alegación 87, presentada por D. David Alba Fernández

8/28

Procediéndose en el mismo acto a la Aprobación provisional de documento de Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga fechado octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales que son consecuencia de las observaciones contenidas en los informes sectoriales y alegaciones. Dicha documentación consiste en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
<b>Observaciones</b>	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
<b>Uri De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	<b>Página</b>	8/28
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021.
- Informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**6º.- Verificación de los informes sectoriales emitidos:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, tras la aprobación provisional del instrumento, se procedió a la **verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes** emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de aprobación inicial.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha **19 de enero de 2022** por el que se verifica el informe en materia de vías pecuarias emitido el 23 de marzo de 2021.

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha **21 de enero de 2022** en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha 2 de abril de 2018. Se hace constar la no procedencia de verificación en tanto se trata de un informe no vinculante.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias emitido con fecha **2 de febrero de 2022**, de verificación del informe sobre evaluación de impacto en la salud de 16 de marzo de 2021.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas, emitido con fecha **18 de febrero de 2022**, por el que se verifica la conformidad de la documentación aprobada provisionalmente con las determinaciones contenidas en el informe de dicha Administración de fecha 7 de marzo de 2018.

- Informe la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha **20 de abril de 2022**, de verificación del informe emitido el 22 de marzo de 2018.

- Así mismo, con fecha **22 de diciembre de 2021** esta Administración solicitó la verificación del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Aguas de fecha 23 de junio de 2021. No habiéndose obtenido pronunciamiento alguno por parte de la Administración competente según se hace constar en Certificación emitida por la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2024.

La no emisión del citado informe de verificación, implica la conformidad con el dictamen favorable emitido en el trámite de aprobación inicial; por lo que podrán continuarse las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA en relación con el art. 80.4 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

9/28

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	9/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**7º.- Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica:**

Por otra parte, como ya se ha expuesto, el expediente fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo con el artículo 40.2 a) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Emitiéndose Documento de Alcance de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de **16 de febrero de 2017**, cuyas determinaciones y medidas correctoras han sido incorporadas al instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente.

Finalmente, con fecha **8 de noviembre de 2023**, se emitió por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, el documento de Declaración Ambiental Estratégica que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, declarando la viabilidad, a los solos efectos ambientales, de la Revisión del PGOU de Málaga que nos ocupa, siempre que se de cumplimiento a las medidas preventivas, correctoras y protectoras y medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental propuestas en el mismo. (BOJA 23-11-23)

**8º.- Aprobación de documentación técnica complementaria y remisión del expediente para su aprobación definitiva.**

Como consecuencia de la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, y a los efectos de la subsanación de las simples observaciones y condicionantes establecidos en la misma, se procedió a la actualización de la documentación técnica aprobada provisionalmente en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **11 de marzo de 2024**. Adoptándose acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **25 de abril de 2024** de aprobación de la documentación correspondiente a la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga conforme la Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa:

10/28

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021.

Así, de conformidad con el acuerdo anterior, con fecha **15 de mayo de 2024** se procedió a la remisión del expediente completo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía **para su aprobación definitiva**, de conformidad con el régimen de competencias establecido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, puestos en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**9º.- Subsanación de actuaciones a requerimiento de la Administración competente para la aprobación definitiva.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	10/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha **3 de junio de 2024**, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda formuló requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en la tramitación del expediente, reiterado con fecha **2 de agosto de 2024**, tras desestimarse los criterios expuestos por esta Administración Local en informes jurídico y técnico de 9 de julio de 2024 y 10 de julio de 2024, respectivamente.

Así, a los efectos de dar cumplimiento a las mencionadas exigencias en orden a continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

**- Solicitud de los informes sectoriales no recabados durante la tramitación del procedimiento (art. 32.1 2ª LOUA):**

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en relación a la adecuación de las determinaciones del instrumento de Revisión del PGOU al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda conforme el art. 10.4 Ley 1/2010, y de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en relación con el art. 10.1 A) b) de la LOUA y concordantes, todo ello respecto al sector de uso residencial previsto en la Revisión: Asentamiento "Los Carneros", que se clasifica como suelo urbano no consolidado SUNC-R.C.28.

Constando en el expediente que la Administración con competencia en esta materia se ha pronunciado con fecha **8 de agosto de 2024** (Entrada 17-10-24) dictaminando la no procedencia del informe sectorial requerido toda vez que no existe previsión de vivienda protegida en el Sector.

- Del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Secretaría del Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en relación a las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el Sector. Ello en relación con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

11/28

El citado informe, emitido con fecha **20 de marzo de 2025** (Entrada 24-3-25), se pronuncia en sentido favorable al presente instrumento tras haberse constatado la subsanación de las observaciones planteadas en los informes previos del citado Ministerio de fechas 19-9-9-24 y 20-2-25. Extremos que se recogen en la documentación técnica que se somete a aprobación provisional en los términos que más adelante se expresan.

**- Solicitud de verificación de los informes sectoriales de carácter vinculante (art. 32.1.4ª LOUA).**

- Informe de verificación de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda respecto del informe emitido en materia de Carreteras Autonómicas con fecha 7 de marzo de 2018 (Sin perjuicio de la emisión de un primer informe de verificación de fecha 18 de febrero de 2022 respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21). El citado informe de verificación se emite en sentido favorable con fecha **8 de octubre de 2024**. (Entrada 22-11-24)

- Informe de verificación de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha 20 de abril de 2022, favorable a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21. Haciéndose constar que con fecha **25 de septiembre de 2024** se emite informe de verificación favorable (Entrada 16-10-24); condicionado a la inclusión de documentación adicional en relación al Sitio Histórico del Acueducto de San Telmo y a las recomendaciones recogidas a lo largo del informe. Cuestiones éstas que han sido cumplimentadas en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de abril de 2025, y son recogidos a su vez, como se verá, en el informe técnico que propone la nueva aprobación provisional del expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Informe de verificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial que ha sido emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha 3 de abril de 2018 (y primer informe de verificación de fecha 21 de enero de 2021). Haciéndose constar que finalmente con fecha **25 de septiembre de 2024** se emite dictamen reiterando la no necesidad de verificación del informe sectorial emitido en el procedimiento en virtud de tratarse de un informe no vinculante (Entrada 3-10-24).

- Informe de verificación de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en relación al informe sobre Evaluación de Impacto en la Salud emitido con fecha 16 de marzo de 2021 (además del primer informe de verificación de 2 de febrero de 2022). El citado informe de verificación se expide con fecha **3 de octubre de 2024**. (Entrada 7-10-24).

- Informe de verificación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido en sentido favorable con fecha 23 de marzo de 2021 y ratificado con fecha 19 de enero de 2022 (Entrada 24-1-22) que constata la corrección de los trazados de las vías pecuarias afectadas y la compatibilidad de su destino urbanístico con el fin asignado a esta clasificación.

Habiéndose emitido certificado por el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de febrero de 2025** en el que se acredita que el informe de verificación en esta materia, solicitado con fecha 20-8-4, no ha sido expedido en el plazo de un mes establecido al efecto. Entendiéndose en consecuencia la conformidad o ratificación tácita, por parte de la Administración competente, respecto a las determinaciones contenidas en el dictamen favorable que obra en el expediente.

Señalándose que sin perjuicio de lo anterior, fuera del plazo legalmente previsto, ha tenido entrada nuevo informe de la citada Consejería (entrada el **27 de junio de 2025**) cuyo contenido podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución en los términos del art. 80.4 de la Ley 39/2015, si bien cabe desatacar que se limita a reiterar, en el mismo sentido que los informes anteriores, el trazado correspondiente a las vías pecuarias afectadas.

12/28

- Informe de verificación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas en relación con el informe sectorial emitido por la citada Administración el 23 de junio de 2021, de carácter favorable. Haciéndose constar que con fecha **12 de febrero de 2025** se ha emitido el informe de ratificación solicitado.

- Informe de verificación de la Dirección General de Aviación Civil en relación con el informe favorable emitido con fecha 4 de septiembre de 2018. Emitiéndose el informe de ratificación solicitado con fecha **4 de diciembre de 2024**, con carácter favorable (Entrada 9-12-24). Sin perjuicio de las simples observaciones que, como se verá más adelante, han sido cumplimentadas en la documentación técnica que se somete a nueva aprobación provisional.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, al objeto de verificar la conformidad tácita de la citada Administración con el instrumento de planeamiento en los términos del art. 80.4 de la Ley 39/2015; toda vez que consta en el expediente que con fecha 20 de diciembre de 2017 se solicitó la emisión del informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, habiendo transcurrido el plazo de tres meses recogido en la norma sin que el mismo se haya emitido.

Haciéndose constar que tras la solicitud de verificación formalizada con fecha 29 de agosto de 2024 ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, no ha tenido entrada en el plazo de un mes establecido en el art. 32.1 4ª LOUA, informe alguno de la citada Administración en materia de sus competencias. Todo lo cual queda acreditado en Certificado del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha **18 de febrero de 2025**, produciéndose en consecuencia los efectos previstos en el art. 80 de la Ley 39/2015, que facultan la continuación de la tramitación del procedimiento.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	12/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**10º.- Estado actual del procedimiento:**

- Con fecha **23 de abril de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se constata el cumplimiento de los trámites previstos en el art. 32.1 4ª LOUA, con inclusión de todos los condicionantes derivados de los informes sectoriales emitidos, proponiéndose la remisión del expediente a la Administración competente para su aprobación definitiva.

- Con fecha **12 de junio de 2025** se formaliza la remisión del expediente completo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a los efectos de lo dispuesto en el art. 32.4 LOUA.

- Con fecha **26 de junio de 2025** tiene entrada informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana requiriendo la adopción de nuevo acuerdo de aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, con pronunciamiento expreso sobre la sustancialidad de las modificaciones introducidas en la documentación técnica aprobada con fecha 25 de abril de 2024.

- A la vista de todo lo expuesto, con fecha **18 de julio de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se comprueba que se han cumplimentado los trámites necesarios para proceder a una nueva aprobación provisional del instrumento, con incorporación de todos los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que revisten en carácter de modificaciones no sustanciales.

**Fundamentos jurídicos**

13/28

**Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

Por otra parte, de acuerdo la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, conservan su vigencia y ejecutividad todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general; como son las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio, que establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del mismo, recogándose en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta. Y en el art. 25 la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

Y en el mismo sentido, mantiene su vigencia la normativa contenida en el PGOU-2011, aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	13/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011). Admitiéndose en todo caso la procedencia de la presente Revisión del PGOU vigente en virtud de haber sido iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva norma andaluza. (En sentido contrario a lo establecido en el Apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda LISTA).

**2º.- Compatibilidad de la presente Revisión del PGOU con la regulación sustancial contenida la LISTA:**

En efecto, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre de 2021, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y sus efectos en relación a los aspectos sustanciales o de fondo contenidos en el presente instrumento, debe señalarse lo siguiente:

- La delimitación e incorporación en el PGOU de los Hábitats Rurales Diseminados definidos en el presente instrumento se ajusta a la normativa urbanística vigente, que define estos suelos dentro de la categoría de rústicos, como se dispone en el Art. 14.2 de la LISTA con el desarrollo de los arts. 20. 2, 23.3 y 37 del Reglamento General (concordantes con el art. 46.1 g) y 46.2 d) LOUA y determinaciones del POTAUM relativas a los HRD que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento, tal y como se justifica en el epígrafe "Objeto" de este informe):

Art. 14 LISTA "Suelo Rústico. (...) 2. Se identificarán como **hábitat rural diseminado** existente los terrenos que constituyen el ámbito territorial sobre el que se ubica un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes para cuya ejecución no se precise una actuación urbanizadora.

- La incorporación al PGOU-2011 del asentamiento de "Los Carneros", con la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, es así mismo coherente con la normativa vigente, habiéndose constatado en el procedimiento el cumplimiento de las condiciones que se recogen en el art. 13.1 c) de la LISTA y 19.1 c) del Reglamento (concordantes con el antiguo art. 45. 1 b) LOUA); así como su adecuación a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado Remitido (SUNC-R) establecida en los arts. 11.1.6 y art. 11.1.8 del PGOU-2011. Por lo tanto, la aprobación del presente instrumento implicará la aplicación a estos suelos del régimen contemplado en la Disposición Transitoria Primera, cláusula 2ª de la LISTA: "Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas."

14/28

**3º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:**

La oportunidad y justificación de la innovación propuesta, así como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas en sucesivos informes técnicos municipales, debiendo destacarse los siguientes:

- Informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de marzo de 2024 que ha dado lugar a la aprobación de nueva documentación técnica complementaria por acuerdo plenario municipal de **25 de abril de 2024**, que entre otras cuestiones, analiza la adecuación del presente instrumento al marco legal vigente en los términos que siguen:

**"2. ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL VIGENTE TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL:**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	14/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es importante destacar que, en su transcurso, esta Revisión del PGOU ha transitado por diversos marcos legislativos. Comienza y se desarrolla en su mayor parte bajo la **Ley 7/2002 LOUA y el Decreto 2/2012 que Regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la CA Andaluza**, hoy ambos derogados. Continúa bajo el **Decreto-Ley 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, texto normativo que contenía igualmente determinaciones sobre asentamientos y otras edificaciones en SNU, se deroga el anterior Decreto 2/2012, pero se mantienen las condiciones generales que regulan tanto estos asentamientos y los Hábitats Rurales Diseminado, que aquí se incorporan.

Con posterioridad a la aprobación provisional se produce la entrada en vigor de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)**, y el **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA)**. Este último, aun a pesar de derogar el DL-3/2019, vuelve a rescatar en su articulado las determinaciones aplicables a los HRD y a los Asentamientos.

Acudiendo a la **Disposición transitoria tercera. Planes e Instrumentos en tramitación**, de la vigente **LISTA**, la **Revisión del PGOU 2011** puede **continuar**, como así lo ha hecho, **su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias** establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar su tramitación, **esto es, según la LOUA**. A esto se añade que el contenido de la Revisión es compatible con la nueva regulación de la LISTA, pues esta normativa mantiene básicamente el espíritu de la LOUA tanto en lo referente a los Asentamientos y Hábitats Rurales Diseminados, como en lo concerniente al régimen jurídico de los Suelos No Urbanizables de Especial Protección de nuestro PGOU 2011, hoy, eso sí, denominados **suelos rústicos preservados por ordenación territorial y urbanística.**"

- **Informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 18 de julio de 2005** que tras comprobar la sustanciación de los trámites preceptivos, propone la nueva aprobación provisional del instrumento, con pronunciamiento expreso sobre la no sustancialidad de las modificaciones introducidas en la documentación técnica aprobada con fecha 25 de abril de 2024. Dando así cabal cumplimiento al requerimiento practicado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 26 de junio de 2025:

15/28

**"1. ANTECEDENTES**

- El 25/04/2024 se aprueba la documentación de la **REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA** y se remite el expediente completo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma; aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA.
- El 24/03/2025 tiene entrada por registro el último **informe sectorial, emitido favorable por la Secretaría del Estado de Telecomunicaciones el 20/03/2025**, en relación al expediente de la Revisión Parcial del PGOU denominada "Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del Término Municipal de Málaga", emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- El 23/04/2025 se emitió **informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística** en el que se constata el cumplimiento de los trámites previstos en el art. 32.1 4ª LOUA, proponiéndose la remisión del expediente completo, incluyendo todos los condicionantes sectoriales, a la administración competente para su aprobación definitiva en los términos del art. 32.4 LOUA.
- El 26/06/2025 la **Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana** requirió la adopción de nuevo acuerdo de aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, con pronunciamiento expreso sobre la sustancialidad de las modificaciones que fueron introducidas en la documentación técnica aprobada con fecha 25/04/2024.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	15/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2. INFORME

A continuación, se realiza un breve repaso de la evolución de la documentación técnica desde la primera aprobación provisional de esta Revisión Parcial del PGOU de Málaga, adoptada por el Pleno municipal en fecha 26/11/2021, documentación que incorporó determinaciones derivadas de la Declaración Ambiental Estratégica, emitida el 08/11/2023, así como las modificaciones no sustanciales introducidas en respuesta a los informes sectoriales emitidos durante el proceso de tramitación.

El cuerpo documental resultante fue sometido a una nueva aprobación plenaria con el fin de facilitar la remisión de la documentación técnica completa al órgano competente para continuar con la tramitación. De esta forma se aprueba por el pleno el 25/04/2024 la siguiente documentación:

- Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, compuesta por Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024
- Informe de Sostenibilidad Económica octubre de 2021
- Anexos:
  - Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
  - Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
  - Anexo Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
  - Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
  - Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
  - Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
  - Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
  - Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Forma también parte de esta documentación el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23/04/2020, como contestación al informe de incidencia territorial de la Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía de 02/04/2018.

16/28

Como se indica en los antecedentes, posteriormente a esta aprobación, el 15/05/2024 se envió el expediente completo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Tras su análisis, la Dirección General de OT, Urbanismo y Agenda Urbana, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite informe el 03/06/2024, devuelve el expediente e invita a subsanar ciertas deficiencias que impiden su calificación como concluso y por tanto su aprobación definitiva.

En contestación a este requerimiento el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento (08/07/2024), y del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística (10/07/2024), emitieron informes argumentando los trámites seguidos y describiendo los informes sectoriales solicitados y recibidos. Así, a pesar de la justificación emitida sobre la no solicitud de los informes de vivienda protegida y telecomunicaciones, finalmente se decide solicitar ambos informes.

- El primero de ellos, el informe preceptivo en materia de vivienda protegida, se solicita el 17/07/2024, a través de las Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Andalucía, dando por cumplimentado el requerimiento de la Dirección General. El informe emitido el 08/08/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 1/2012, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, es favorable y admite la excepción de la reserva de vivienda protegida para el único asentamiento previsto en la Revisión del PGOU, el SUNC-R-CA.28 "Los Carneros".
- El segundo informe se recibe favorable el 20/03/2025 en materia de telecomunicaciones por la Secretaría del Estado de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

### 2.1 Informes Sectoriales. Anexos de Documentación.

Actualmente este expediente ya cuenta con todos los informes sectoriales obligatorios, y estos han sido debidamente verificados o ratificados. Además todos los informes han sido emitidos en sentido favorables,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	16/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aunque incluyen algunos aspectos que deben ser incorporados a la documentación técnica.

Es importante destacar que estas incorporaciones no representan modificaciones sustanciales del proyecto. Se limitan a añadir referencias normativas o a establecer requisitos previos para futuras licencias de obra o autorizaciones. Esta información adicional se integra en la documentación técnica, ya sea en la memoria, planos, fichas, o como un anexo.

A continuación, se detalla cada uno de los informes sectoriales favorables que han requerido estas modificaciones no sustanciales en la documentación, indicando el contenido de la documentación adicional aportada.

**2.1.1 Documentación incorporada tras el informe emitido el 19/09/2024 (SE-TID)**

En respuesta a los informes emitidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales el 19/09/2024 y el 20/02/2024, se incorporó dentro de la Memoria, Normativa y Fichas de todos los HRD, cada uno de los requerimientos realizados por la Secretaría General de Telecomunicaciones, incluyendo las dos fichas que por error tampoco fueron enviadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se ha procedido a incorporar las observaciones realizadas en el apartado 2) Análisis de las Alegaciones presentada, del último informe emitido en materia de telecomunicaciones, incluyéndolas en los siguientes apartados de la documentación:

**Memoria:**

- B.3.9. Afecciones en torno a las Telecomunicaciones.

**Normativa:**

- Art. 14.6.6. Condiciones para la ejecución o mejora de las infraestructuras o servicios necesarios
- Art. 14.6.7. Condiciones de trámite.
- Art. 14.6.16. Afecciones en materia de Telecomunicaciones

17/28

**Fichas:**

- FICHAS URBANÍSTICAS DE LOS HRD (1-25). Apartado Dotaciones y Servicios Necesarios:  
Se incorpora: "Establecimiento de redes públicas de comunicaciones electrónicas"

Tras analizar esta documentación la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en relación con la necesidad de establecer redes públicas de telecomunicaciones, emite informe técnico favorable el 20/03/2025 en el que se constata la subsanación de sus anteriores informes.

**2.1.2 Documentación incorporada tras el informe emitido el 25/09/2024 (DT-CCPH-JA)**

El último informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía el 25/09/2024 considera viable la Revisión Parcial del PGOU de Málaga, no obstante, la condiciona a la introducción de una serie de consideraciones relacionadas con el BIC Acueducto de San Telmo y recomendaciones en materia de Patrimonio y Arqueología. Así se recoge textualmente:

"Una vez analizada toda la documentación aportada, así como la documentación obrante en esta Delegación, se considera que dicha revisión del PGOU de Málaga es compatible con los valores culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME DE VIABILIDAD** a la **REVISIÓN DEL PGOU** de Málaga, en relación con la **INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES DISEMINADOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, CONDICIONADO a la inclusión en el documento normativo de lo referente al SITIO HISTÓRICO, dada la inexistencia de plan especial de protección en vigor, así como la consideración de las recomendaciones incluidas a lo largo de este informe.**

**Y a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA consistente en una prospección arqueológica superficial en el entorno afectado por el instrumento de ordenación urbanística, que se tramitará tal y como se establece en el Decreto Ley 3/2024 de 16 de febrero**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	17/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**y que modifica el art. 52.3 de la LPHA, procediendo mediante una declaración de responsabilidad”.**

Por ello se incorporan a la Memoria y Normativa de la Revisión Parcial los condicionantes derivados del BIC Sitio Histórico del Acueducto de San Telmo, incluida la necesidad de autorización previa de la Consejería competente en Patrimonio Histórico, sobre cualquier intervención en los inmuebles incluidos en su ámbito de delimitación, dado que el Plan Especial se encuentra aún en tramitación.

En el HRD-18-Cotrina además de la inclusión de una Ficha de Protecciones Patrimoniales, se incorpora la ficha N01 del Catálogo General de Protecciones del PGOU 2011, dentro de la documentación Anexo Cultura. Fichas de Protecciones. Planos abril 2025. Por ello se modifican los siguientes apartados:

**Memoria:**

- B.3.3. Afecciones relativas al Patrimonio.

**Normativa:**

- Art. 14.6.7. Condiciones de trámite.
- Art. 14.6.11. Protecciones del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico.

**Fichas:**

- FICHA URBANÍSTICA DEL HRD 16-Molinos de San Telmo.  
Apartado Determinaciones Vinculantes:  
De carácter General: Ámbito del BIC, autorizaciones previas de Consejería  
Se añade dentro de la Ficha de Protecciones Patrimoniales las Condiciones de Protección.
- FICHA URBANÍSTICA DEL HRD 18-Cotrina.  
Se añade ficha Protecciones Patrimoniales.

**Anexos:**

- Anexo Cultura. Fichas Protecciones. Planos abril 2025

**2.1.3 Documentación incorporada tras el informe emitido el 04/12/2025 (SG-AENA-DGAC)**

18/28

El informe de verificación de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil el 04/12/2025 considera válidas las conclusiones del informe evacuado por la DG el 04/09/2018. Sin embargo, añade una serie de consideraciones relativas a servidumbres aeronáuticas. Por ello se modifican los siguientes apartados:

**Memoria:**

- B.3.3. Servidumbres Aeronáuticas.

**Normativa:**

- Art. 14.6.15. Afecciones Aeronáuticas.

**Fichas:**

- FICHA URBANÍSTICA DEL HRD 20-Venta El Boticario.  
Afecciones:  
Servidumbres Aeronáuticas (excepción)
- FICHA URBANÍSTICA DEL HRD 1-Locotta-San Antonio; HRD 9-Cuesta del Cerrado; HRD 10-Casas de Lanza; HRD 15-Los Negros.  
Afecciones:  
Servidumbres Aeronáuticas (anotación Registro de la Propiedad).”

**2.2. Contenido de la Documentación de la Revisión Parcial para nueva Aprobación Provisional**

Culminada la tramitación urbanística municipal, e incorporados todos los condicionantes sectoriales señalados en este informe, el cuerpo documental que debe continuar con la tramitación hasta su aprobación definitiva y que será remitido a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actualizado a fecha julio 2025, es el siguiente:

- **Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, compuesta por Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo julio 2025.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	18/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.
- Informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23/04/2020, como contestación al informe de incidencia territorial de la Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía de 02/04/2018.
- Anexos:
  - Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
  - Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
  - Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
  - Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
  - Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
  - Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
  - Anexo Cultura. Fichas de protecciones. Planos fechado en abril de 2025
  - Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021"

**Requisitos materiales o formales:**

**1º.- En relación a la legitimación para instar la presente Revisión del PGOU:**

- La tramitación de la presente Revisión parcial del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad o «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de [14 de febrero de 2007 \(RJ 2007\ 4214\)](#) y de [28 de diciembre de 2005 \(RJ 2006\4282\)](#) ).

19/28

Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo<sup>1</sup>, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

**2º.- En relación al procedimiento de aprobación:**

En relación al procedimiento de aprobación, como se ha dicho, el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.7 del vigente PGOU, en los artículos 10, 32, 36, 37 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes.

Así, tras la realización de las actuaciones detalladas en los Antecedentes del presente informe y en cumplimiento del requerimiento practicado por la Administración competente para

<sup>1</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	19/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la aprobación definitiva del presente instrumento, procede el sometimiento del expediente a nuevo acuerdo de aprobación provisional conforme la documentación técnica fechada julio 2025 que es sustancialmente idéntica a la aprobada con fecha 25 de abril de 2024 incluyendo las simples observaciones contenidas en los informes sectoriales que se describen en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **18 de julio de 2025**.

Todo ello a los efectos de impulsar la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU que nos ocupa por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1ª de la LOUA y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, toda vez que la presente Revisión afecta a determinaciones correspondientes a la ordenación estructural del PGOU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.A) de la LOUA puesto en consonancia con el artículo 1.1.7.4.2 del propio Plan General vigente. (Por remisión de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA)

**3º.- En relación a la necesidad de verificación de los informes sectoriales:**

De conformidad con el art. 32.1 4ª LOUA, tras la aprobación provisional se requerirá a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, la verificación de los informes sectoriales emitidos en el procedimiento que revisten carácter de vinculantes. Los citados informes deberán emitirse en el plazo de **un mes** desde la recepción del expediente completo en el registro correspondiente. Transcurrido este periodo sin que se hubieran emitido, se entenderá la conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios:

- Así, deberán recabarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (de acuerdo con el art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero), los siguientes informes de verificación:

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Significándose que se ha emitido por la Administración competente un primer informe de verificación de fecha 18 de febrero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21) y un segundo informe de verificación de 8 de octubre de 2024 (respecto a la documentación aprobada el 25-4-24)

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos de verificar al informe favorable emitido con fecha **20 de abril de 2022**, por el que se constata que la documentación técnica aprobada provisionalmente el 26-11-21 cumplimenta las observaciones del informe previo -desfavorable- emitido el 22 de marzo de 2018. Todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Señalándose que se ha emitido un primer informe de verificación de 25 de septiembre de 2024 respecto a la documentación aprobada el 25-4-24. El citado informe incluye observaciones que han sido cumplimentadas expresamente en la documentación técnica que se somete a nueva aprobación provisional, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **18 de julio de 2025**. (Epígrafe 2.2.2 Documentación incorporada tras el informe emitido el 25/09/2024 (DT-CCPH-JA))

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en relación al informe de Evaluación de Impacto en la Salud favorable, emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	20/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Habiéndose emitido un primer informe de verificación de 2 de febrero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21) y un segundo informe de verificación de 3 de octubre de 2024 (respecto a la documentación aprobada el 25-4-24).

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que se ha emitido un primer informe de verificación favorable de 19 de enero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21); así como certificación de no emisión en plazo de segundo informe de verificación respecto a la documentación aprobada el 25-4-24. Ello sin perjuicio de la emisión, fuera de plazo establecido al efecto, de informe meramente identificativo de las vías pecuarias incluidas en el ámbito, con entrada el 27 de junio de 2025.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme al artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Haciéndose constar que si bien se ha certificado con fecha 11/03/2024 la no emisión de informe de verificación en relación a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21, con los efectos que ello implica, relativos a la continuación de la tramitación del procedimiento; sí se ha emitido dictamen favorable expreso con fecha **12 de febrero de 2025** respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de viviendas de verificación del informe emitido con fecha 8 de agosto de 2024, ello en relación a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 1/2010 de 8 marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía y artículo 10.1.A) b) de la LOUA.

Así mismo, en el ámbito de la Administración del Estado, deberán recabarse siguientes informes de verificación:

- De la Dirección General de Aviación Civil, en relación con el informe favorable emitido con fecha **4 de septiembre de 2018**, de conformidad con el Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio. Haciéndose constar que por la citada Administración se ha emitido informe de verificación con fecha 4 de diciembre de 2024 respecto a la documentación aprobada el 25-4-24, con señalamiento de simples observaciones que han sido contempladas expresamente en el documento que ahora se somete a nueva aprobación provisional, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **18 de julio de 2025**. (Epígrafe 2.2.3 Documentación incorporada tras el informe emitido el 04/12/2025 (SG-AENA-DGAC))

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, al objeto de verificar la conformidad de la citada Administración con el instrumento de planeamiento, adoptada de forma tácita en los términos del art. 80.4 de la Ley 39/2015; toda vez que consta en el expediente que con fecha **20 de diciembre de 2017** se solicitó la emisión del informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en la norma sin que el mismo se haya emitido (Certificación de 29-7-19 obrante en el expediente). Constando así mismo que con fecha **29 de agosto de 2024** se solicitó informe de verificación respecto a la documentación aprobada con fecha 25 de abril de 2024, sin que conste

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

21/28

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	21/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la emisión de dictamen alguno en el plazo establecido al efecto, tal y como se acredita en Certificación expedida por órgano competente de fecha 18-2-25.

- Del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Secretaría del Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en relación al informe emitido con fecha **20 de marzo de 2025**, de carácter favorable. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Haciéndose constar que las observaciones contenidas en el citado informe se encuentran incorporadas en la documentación técnica que se somete a nueva aprobación provisional en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **18 de julio de 2025**. (Epígrafe 2.2.3 Documentación incorporada tras el informe emitido el 04/12/2025 (SG-AENA-DGAC))

**4º.- Contenido formal del documento que se somete a nueva aprobación provisional:**

En cuanto al contenido formal del presente instrumento, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **18 de julio de 2025** que el documento técnico que se somete a nueva aprobación provisional cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA, así como con el actual art. 62 de la LISTA y art. 85 y 90 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Y es sustancialmente idéntica a la aprobada con fecha 25 de abril de 2024, con la incorporación de las **simples observaciones contenidas en los informes sectoriales en materia de Telecomunicaciones, Cultura y Aviación Civil.**

**5º.- Órgano competente para la tramitación:**

22/28

La competencia para la aprobación provisional de la presente Revisión del PGOU, corresponde al Excmo. Ayuntamiento, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva del instrumento a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía habida cuenta de lo recogido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1º de la LOUA, de aplicación a tenor de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

Señalándose que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

**6º.- Impugnación:**

Finalmente añadir que el acuerdo de aprobación provisional es un acto de trámite, por lo que no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho acuerdo pueda alegarse por los interesados para su

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	22/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Disponer la **nueva aprobación provisional de la Revisión parcial del PGOU - 2011, que se sigue de oficio, para Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga** de acuerdo con la siguiente documentación técnica:

- Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo julio 2025.
- Planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.
- Informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23/04/2020, como contestación al informe de incidencia territorial de la Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía de 02/04/2018.
- Anexos:
  - Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
  - Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
  - Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
  - Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
  - Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
  - Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
  - Anexo Cultura. Fichas de protecciones. Planos fechado en abril de 2025
  - Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021

23/28

Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **18 de julio de 2025** y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Urbanística de Andalucía, por aplicación de DT 3ª LISTA y DT 5ª del Reglamento General.

**SEGUNDO.-** Requerir a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en los términos del art. 32.1 regla 4ª de la LOUA y art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Significándose que se ha emitido por la Administración competente un primer informe de verificación de fecha **18 de febrero de 2022** (respecto a la documentación aprobada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	23/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





provisionalmente el 26-11-21) y un segundo informe de verificación de **8 de octubre de 2024** (respecto a la documentación aprobada el 25-4-24)

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha **20 de abril de 2022** de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Señalándose que con fecha 25 de septiembre de 2024 se ha emitido un primer informe de verificación respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en relación al informe sobre Evaluación de Impacto en la Salud emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que se ha emitido un primer informe de verificación de 2 de febrero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21) y un segundo informe de verificación de 3 de octubre de 2024 (respecto a la documentación aprobada el 25-4-24).

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que se ha emitido un primer informe de verificación expreso de 19 de enero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21).

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art. 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Haciéndose constar que consta informe de verificación favorable de fecha 21 de febrero de 2025, respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

24/28

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de viviendas, en relación con el informe emitido con fecha **8 de agosto de 2024**, relativo a la adecuación de las determinaciones del instrumento de Revisión del PGOU al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda conforme el art. 10.4 Ley 1/2010, y de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en relación con el art. 10.1 A) b) de la LOUA.

**TERCERO.-** Así mismo, de acuerdo con la regla del artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA solicitar la emisión de informe de verificación de las siguientes Administraciones con competencias sectoriales estatales:

- Informe de verificación de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con el informe favorable emitido con fecha **4 de septiembre de 2018**, de conformidad con el Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio. Haciéndose constar que por la citada Administración se ha emitido informe de verificación de fecha 4 de diciembre de 2024 respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al objeto de verificar la conformidad de la citada Administración con el instrumento de planeamiento en los términos del art. 80.4 de la Ley

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D	Página	24/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





39/2015; toda vez que consta en el expediente que con fecha **20 de diciembre de 2017** se solicitó la emisión del informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en la norma sin que el mismo se haya emitido. Constando así mismo que con fecha 29 de agosto de 2024 se solicitó informe de verificación que no ha sido atendido en el plazo de un mes establecido al efecto en los términos expuestos en la Certificación del órgano competente de fecha 18-2-25.

- Informe de verificación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Secretaría del Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en relación al informe favorable emitido con fecha **20 de marzo de 2025** de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

**CUARTO.-** Una vez emitidos los informes de verificación, o expedida certificación por parte del órgano competente, sobre el transcurso de los plazos para la emisión de estos últimos sin que se hayan evacuado, en su caso, remitir el expediente completo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 32.4 y 33 de la LOUA.

**QUINTO.-** Por último, se ha de publicar en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

25/28

1. A las personas alegantes, según constancias del expediente.
2. A los municipios colindantes con el término municipal de Málaga (Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, El Borge, Totalán y Rincón de la Victoria).
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico- Administrativo de Licencias de Obras).
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y **la abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PRIMERO.- Disponer la nueva aprobación provisional de la Revisión parcial del PGOU - 2011, que se sigue de oficio, para Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga de acuerdo con la siguiente documentación técnica:**

- Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo julio 2025.
- Planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.
- Informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23/04/2020, como contestación al informe de incidencia territorial de la Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía de 02/04/2018.
- Anexos:
  - Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
  - Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
  - Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
  - Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
  - Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
  - Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
  - Anexo Cultura. Fichas de protecciones. Planos fechado en abril de 2025
  - Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021

Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **18 de julio de 2025** y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Urbanística de Andalucía, por aplicación de DT 3ª LISTA y DT 5ª del Reglamento General.

**SEGUNDO.-** Requerir a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en los términos del art. 32.1 regla 4ª de la LOUA y art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

26/28

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Significándose que se ha emitido por la Administración competente un primer informe de verificación de fecha **18 de febrero de 2022** (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21) y un segundo informe de verificación de **8 de octubre de 2024** (respecto a la documentación aprobada el 25-4-24)

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha **20 de abril de 2022** de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Señalándose que con fecha 25 de septiembre de 2024 se ha emitido un primer informe de verificación respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en relación al informe sobre Evaluación de Impacto en la Salud emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que se ha emitido un primer informe de verificación de 2 de febrero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21) y un segundo informe de verificación de 3 de octubre de 2024 (respecto a la documentación aprobada el 25-4-24).

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que se ha emitido un primer informe de verificación expreso de 19 de enero de 2022 (respecto a la documentación aprobada provisionalmente el 26-11-21).

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art. 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Haciéndose constar que consta informe de verificación favorable de fecha 21 de febrero de 2025, respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de viviendas, en relación con el informe emitido con fecha **8 de agosto de 2024**, relativo a la adecuación de las determinaciones del instrumento de Revisión del PGOU al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda conforme el art. 10.4 Ley 1/2010, y de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en relación con el art. 10.1 A) b) de la LOUA.

**TERCERO.-** Así mismo, de acuerdo con la regla del artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA solicitar la emisión de informe de verificación de las siguientes Administraciones con competencias sectoriales estatales:

- Informe de verificación de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con el informe favorable emitido con fecha **4 de septiembre de 2018**, de conformidad con el Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio. Haciéndose constar que por la citada Administración se ha emitido informe de verificación de fecha 4 de diciembre de 2024 respecto a la documentación aprobada el 25-4-24.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al objeto de verificar la conformidad de la citada Administración con el instrumento de planeamiento en los términos del art. 80.4 de la Ley 39/2015; toda vez que consta en el expediente que con fecha **20 de diciembre de 2017** se solicitó la emisión del informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en la norma sin que el mismo se haya emitido. Constando así mismo que con fecha 29 de agosto de 2024 se solicitó informe de verificación que no ha sido atendido en el plazo de un mes establecido al efecto en los términos expuestos en la Certificación del órgano competente de fecha 18-2-25.

- Informe de verificación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Secretaria del Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en relación al informe favorable emitido con fecha **20 de marzo de 2025** de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

**CUARTO.-** Una vez emitidos los informes de verificación, o expedida certificación por parte del órgano competente, sobre el transcurso de los plazos para la emisión de estos últimos sin que se hayan evacuado, en su caso, remitir el expediente completo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 32.4 y 33 de la LOUA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
Observaciones		Página	27/28
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**QUINTO.-** Por último, se ha de publicar en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A las personas alegantes, según constancias del expediente.
2. A los municipios colindantes con el término municipal de Málaga (Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, El Borge, Totalán y Rincón de la Victoria).
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico- Administrativo de Licencias de Obras).
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Alcázar Díaz (Grupo Municipal Vox), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

28/28

**A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección del Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yRh8KcmbjobF/w0R0Y78/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/10/2025 09:47:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/10/2025 09:07:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yRh8KcmbjobF%2Fw0R0Y78%2Fg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

